



## CIRCULAR No. 259/2016

La Paz, 22 de noviembre de 2016

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-017-16 DE 11/11/2016, QUE DEJA SIN EFECTO LA RA-PE 01-006-16 DE 31/03/2016, Y AUTORIZA EL HORARIO DE TRABAJO REGULAR Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR ORURO.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-016- de 11/11/2016, que deja sin efecto la RA-PE 01-006-16 de 31/03/2016, y autoriza el horario de trabajo regular y de atención al público en la Administración Aduana Interior Oruro.

MJPP/dja.-  
ORUOI2016-5792  
c.c. archivo



Maria José Pasirigo Pacheco  
Gerente Nacional / Jurídico a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

# RESOLUCIÓN N° RA-PE -0 1-017-16

La Paz, 11 NOV 2016

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el párrafo sexto del artículo 102 de la Ley N° 1990, señala (sic): *“El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitado por el declarante o su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas”*.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúan a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 22 del citado Reglamento, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades

G.G.  
Alberto A.  
P.  
A.N.B.

G.N.A.F.  
Mick G.  
P.  
A.N.B.

D.R.U.  
Norah A.  
Mendoza S.  
A.N.B.

D.N.H.  
Willer  
Vargas O.

G.N.J.  
Mari José  
Posigo P.  
A.N.B.

D.A.L.  
Ma. de Fátima  
Díaz Ch.  
A.N.B.

A.L.  
Cristina K.  
R.  
A.N.B.

G.G.  
Mendoza O.  
A.N.B.

D.R.R.  
K.  
A.N.B.



# Aduana Nacional

técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que (sic): *“En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN”*. Concordante con el párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo que señala: *“Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior”*. (Negritas añadidas)

## CONSIDERANDO:

Que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-006-16 de 31/03/2016, dispuso autorizar la ampliación de horario de trabajo y atención de la Administración de Aduana Interior Oruro dependiente de la Gerencia Regional Oruro, de lunes a viernes, de manera indefinida de horas 08:30 a horas 18:30.

Que la Responsable SPCC dependiente de la Administración de Aduana Interior Oruro, mediante Informe Técnico AN-GROGR-ORUOI-SPCC-IT N° 896/2016 de 26/09/2016, concluye que (sic): *“(...) los procesos administrativos y operativos que se encontraban pendientes, fueron regularizados, motivo por el cual no se hace necesario continuar con la ampliación de horario de trabajo en la Administración de Aduana Interior Oruro (...)”*.

Que posteriormente, en fecha 03/10/2016, la Administración de Aduana Interior Oruro, dependiente de la Gerencia Regional Oruro, a través de Informe Técnico AN-GROGR-ORUOI-IT N° 0844/2016, solicita (sic): *“(...) retomar el horario de atención en la Administración de Aduana Interior Oruro de 08:30 a 16:30 de manera continua e indefinida de lunes a Viernes dejando sin efecto la RA-PE 01-006-16 de fecha 31/03/2016 (...)”*.

Que a efecto de lo señalado precedentemente, la Gerencia Regional Oruro, mediante Comunicación Interna AN-GROGR N° 0561/2016 de 11/10/2016, pone a conocimiento de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, que las tareas de supervisión técnica y operativa realizadas a los despachos de importación para el consumo, así como los procesos administrativos y operativos que se encontraban pendientes en la SPCC, habrían sido regularizados, solicitando retornar al horario de atención de horas 08:30 a 16:30 de manera continua e indefinida, de lunes a viernes, en la Administración de Aduana Interior Oruro.

G.B.  
Mendoza A.  
Pérez P.  
A.N.B.

G.N.A.F.  
Mikhael G.  
Pérez P.  
A.N.B.

D.R.H.  
Nora A.  
Mendoza S.  
A.N.B.

D.N.H.  
William H.  
Vargas G.  
A.N.B.

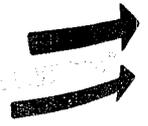
G.N.J.  
Marta José  
Postigo P.  
A.N.B.

D.A.L.  
Marta Fátima  
Cavalaza Ch.  
A.N.B.

D.R.L.  
Cristina K.  
Ríos R.  
A.N.B.

G.G.  
Díaz B.  
Mendoza O.  
A.N.B.

D.R.H.  
Kris B.  
Wilde T.  
A.N.B.



# Aduana Nacional

Que finalmente, el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, mediante Informe AN-DRHAC 0610/2016 de 31/10/2016, concluye que (sic): *“Conforme análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Gerencia Regional Oruro, el cambio de horario de trabajo y atención al público de 08:30 a 16:30 de lunes a viernes en la Administración de Aduana Interior Oruro, a partir de la publicación y de manera indefinida, se encuentra enmarcado en la normativa legal vigente”*. Recomendando que se proyecte la respectiva Resolución, a cuyo efecto, adjunta el nuevo horario de la Administración de Aduana Interior Oruro dependiente de la Gerencia Regional Oruro.

Que en virtud a los antecedentes expuestos precedentemente y tomando en cuenta que tanto las tareas de supervisión técnica y operativa realizadas a los despachos de importación para el consumo, así como los procesos administrativos y operativos de la SPCC, objeto de la ampliación de horario de trabajo y atención de la Administración de Aduana Interior Oruro efectuada mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-006-16 de 31/03/2016, fueron regularizados, corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, deje sin efecto la citada Resolución, autorizando el horario de trabajo regular y de atención al público de 08:30 a 16:30 de lunes a viernes en la Administración de Aduana Interior Oruro.

## CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 1458/2016 de 09/11/2016, concluye que: *“Por lo anteriormente expuesto y sobre la base de los Informes Técnicos AN-GROGR-ORUOI-SPCC-IT N° 896/2016 de 26/09/2016 y AN-GROGR-ORUOI-IT N° 0844/2016, emitidos por la Administración de Aduana Interior Oruro, la Comunicación Interna AN-GROGR N° 0561/2016 de 11/10/2016 emitida por la Gerencia Regional Oruro, y el Informe AN-DRHAC 0610/2016 de 31/10/2016 emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, referidos al horario de trabajo y atención al público de 08:30 a 16:30 de lunes a viernes, en la Administración de Aduana Interior Oruro, desde la publicación de la correspondiente Resolución Administrativa, de manera indefinida, es procedente, considerando que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, deje sin efecto la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-006-16 de 31/03/2016, autorizando el horario de trabajo regular y de atención al público de 08:30 a 16:30 de lunes a viernes en la Administración de Aduana Interior Oruro”*.

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
-



Aduana Nacional

**CONSIDERANDO:**

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular, así como el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

**POR TANTO:**

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-006-16 de 31/03/2016.

**SEGUNDO.-** Autorizar el horario de trabajo regular y de atención al público en la Administración de Aduana Interior Oruro, de manera indefinida, conforme al siguiente detalle:

LUGAR	DÍAS	DE	A
Administración de Aduana Interior Oruro	Lunes a Viernes	08:30	16:30

**TERCERO.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde el día hábil siguiente a su publicación.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional Oruro y la Administración de Aduana Interior Oruro, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

*[Handwritten Signature]*

Mariene D. Ardaya Vásquez  
 PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.  
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

- G.G. Alberto A. P. A.N.B.
- G.N.A.F. Micho G. Perez P. A.N.B.
- D.R.H. Norah A. Mendoza S. A.N.B.
- D.R.H. William P. A.N.B.
- G.N.J. Mari José Postigo P. A.N.B.
- D.A.L. María Fátima Peñañoza Ch. A.N.B.
- G.N.A. María K. A.N.B.
- G.G. A. Mendoza O. A.N.B.
- D.R.H. A.N.B.

PE: MAV  
 GG: APP  
 GNAF: MGPP/NMS/WVQ/KVT  
 GNJ: MJPP/MFPCH/CKRR  
 HR: ORUOI2016-5792



Aduana Nacional

Cobertura de Información Aduanera  
Unidad de Comunicación Social y RR.PP.

laRazón

FECHA: 24/11/2016

PÁGINA: 27-A

SECCIÓN: MUNDO

www.aduana.gov.bo

Línea gratuita: 800-10-5001

Aduana Nacional

## RESOLUCIÓN N° RA PE 01 017 16

La Paz, noviembre 11 de 2016

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentra territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el párrafo sexto del artículo 102 de la Ley N° 1990, señala (sic): "El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitado por el declarante o su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas".

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúan a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 22 del citado Reglamento, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que (sic): "En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN". Concorde con el párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo que señala: "Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior". (Negrillas añadidas)

### CONSIDERANDO:

Que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-006-16 de 31/03/2016, dispuso autorizar la ampliación de horario de trabajo y atención de la Administración de Aduana Interior Oruro dependiente de la Gerencia Regional Oruro, de lunes a viernes, de manera indefinida de horas 08:30 a horas 18:30.

Que la Responsable SPCC dependiente de la Administración de Aduana Interior Oruro, mediante Informe Técnico AN-GROGR-ORUOI-SPCC-IT N° 896/2016 de 26/09/2016, concluye que (sic): "(...) los procesos administrativos y operativos que se encontraban pendientes, fueron regularizados, motivo por el cual no se hace necesario continuar con la ampliación de horario de trabajo en la Administración de Aduana Interior Oruro (...)".

Que posteriormente, en fecha 03/10/2016, la Administración de Aduana Interior Oruro, dependiente de la Gerencia Regional Oruro, a través de Informe Técnico AN-GROGR-ORUOI-IT N° 0844/2016, solicita (sic): "(...) retomar el horario de atención en la Administración de Aduana Interior Oruro de 08:30 a 16:30 de manera continua e indefinida de lunes a Viernes dejando sin efecto la RA-PE 01-006-16 de fecha 31/03/2016 (...)".

Que a efecto de lo señalado precedentemente, la Gerencia Regional Oruro, mediante Comunicación Interna AN-GROGR N° 0561/2016 de 11/10/2016, pone a conocimiento de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, que las tareas de supervisión técnica y operativa realizadas a los despachos de importación para el consumo, así como los procesos administrativos y operativos que se encontraban pendientes en la SPCC, habrían sido regularizados, solicitando retornar al horario de atención de horas 08:30 a 16:30 de manera continua e indefinida, de lunes a viernes, en la Administración de Aduana Interior Oruro.

Que finalmente, el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, mediante Informe AN-DRHAC 0610/2016 de 31/10/2016, concluye que (sic): "Conforme análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Gerencia Regional Oruro, el cambio de horario de trabajo y atención al público de 08:30 a 16:30 de lunes a viernes en la Administración

de Aduana Interior Oruro, a partir de la publicación y de manera indefinida, se encuentra enmarcado en la normativa legal vigente". Recomendando que se proyecte la respectiva Resolución, a cuyo efecto, adjunta el nuevo horario de la Administración de Aduana Interior Oruro dependiente de la Gerencia Regional Oruro.

Que en virtud a los antecedentes expuestos precedentemente y tomando en cuenta que tanto las tareas de supervisión técnica y operativa realizadas a los despachos de importación para el consumo, así como los procesos administrativos y operativos de la SPCC, objeto de la ampliación de horario de trabajo y atención de la Administración de Aduana Interior Oruro efectuada mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-006-16 de 31/03/2016, fueron regularizados, corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, deje sin efecto la citada Resolución, autorizando el horario de trabajo regular y de atención al público de 08:30 a 16:30 de lunes a viernes en la Administración de Aduana Interior Oruro.

### CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALIC N° 1458/2016 de 09/11/2016, concluye que: "Por lo anteriormente expuesto y sobre la base de los Informes Técnicos AN-GROGR-ORUOI-SPCC-IT N° 896/2016 de 26/09/2016 y AN-GROGR-ORUOI-IT N° 0844/2016, emitidos por la Administración de Aduana Interior Oruro, la Comunicación Interna AN-GROGR N° 0561/2016 de 11/10/2016 emitida por la Gerencia Regional Oruro, y el Informe AN-DRHAC 0610/2016 de 31/10/2016 emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, referidos al horario de trabajo y atención al público de 08:30 a 16:30 de lunes a viernes, en la Administración de Aduana Interior Oruro, desde la publicación de la correspondiente Resolución Administrativa, de manera indefinida, es procedente, considerando que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, deje sin efecto la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-006-16 de 31/03/2016, autorizando el horario de trabajo regular y de atención al público de 08:30 a 16:30 de lunes a viernes en la Administración de Aduana Interior Oruro".

### CONSIDERANDO:

Que la Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular, así como el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

### POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-006-16 de 31/03/2016.

**SEGUNDO.-** Autorizar el horario de trabajo regular y de atención al público en la Administración de Aduana Interior Oruro, de manera indefinida, conforme al siguiente detalle:

LUGAR	DÍAS	DE	A
Administración de Aduana Interior Oruro	Lunes a Viernes	08:30	16:30

**TERCERO.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde el día hábil siguiente a su publicación.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional Oruro y la Administración de Aduana Interior Oruro, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PE: MAV  
GG: APP  
GNAP: MGP/PP/NMS/WVQ/KVT  
CNI: MJ/PA/FT/CH/CK/R  
HR: ORUOI2016-5792

*Manuel Antonio Vasquez*  
Máxima Autoridad Ejecutiva a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

